



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00728705-NEU-POLICIA -DESTITUCIÓN POR CESANTÍA-CABO MUÑOZ FRANCISCO ANDRÉS.-

VISTO:

El EX-2021-00728705-NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 1044/21 “JP” de fecha 16 de junio de 2021, Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Cabo Francisco Andrés Muñoz, D.N.I. N° 32.909.012, legajo personal 605.047, siendo notificado de dicha medida el día 22 de junio de 2021;

Que las presentes actuaciones se originan a raíz del Parte Informativo de fecha 02 de octubre de 2019, cursado por el Oficial Principal Medel, quien se encontraba a cargo de la Sección Depósito Vehículos Secuestrados, exponiendo que recibió en su teléfono particular evidencia de una comunicación mantenida vía mensajería Whatsapp, entre los Cabos Silvio Henríquez y Francisco Andrés Muñoz, siendo el primero de ellos quien le remitió la documental digital a su superior;

Que el aparente accionar irregular e ilegal por parte del Cabo Muñoz, se habría suscitado en el momento en que intentó sustentar el retiro de un rodado del predio de secuestros, ajeno a su propiedad, con documentación apócrifa, valiéndose de la accesibilidad de información y los conocimientos adquiridos en la Institución Policial, destacando que se aprovechó de la confianza laboral de un compañero, con quien desempeñaba funciones en la Dirección Tránsito Neuquén;

Que, ante el hecho mencionado, en fecha 07 de octubre de 2019, la Dirección Tránsito Neuquén mediante la Disposición Interna N° 102/19 “DTN”, inició una investigación administrativa preliminar, conforme lo previsto en el artículo 105° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.), y convertida por la Superintendencia de Seguridad mediante Disposición Interna N° 364/19 “DAI-SS” de fecha 25 de octubre de 2019, en un sumario administrativo tendiente a investigar la conducta del Cabo Muñoz, por la presunta transgresión a la falta administrativa prevista en el artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.);

Que se tramita el sumario administrativo bajo carátula “Muñoz Francisco Andrés (Cabo) S/Pta. Transgresión Art. C-1-3 del R.R.D.P.”, Oficio Preventivo N° 2847/19 “DAI” de fecha 15 de noviembre de 2019 (Expediente N° 4192 “STD”);

Que continuando con el curso investigativo, ante el análisis y confronte de los elementos de prueba obtenidos, la Instrucción llamó a prestar Declaración Indagatoria Administrativa al aludido efectivo policial, a efectos que responda por la falta enrostrada, quien se prestó absteniéndose de realizar declaración alguna;

Que, en efecto, se concluyó en sugerir a la superioridad la elevación a etapa de Plenario Policial para con el causante, conforme lo previsto en el artículo 29° inciso 1) del R.A.A.P., circunstancia compartida por el Director de Asuntos Internos, quien elevó los actuados a instancia del señor Subjefe de Policía;

Que la Secretaría del Tribunal Disciplinario se expidió compartiendo la opinión vertida por la Instrucción, motivando la emisión de la Disposición Interna de la Subjefatura de Policía N° 424/20 “SJ” de fecha 17 de marzo de 2020, disponiendo elevar los actuados a la realización de Plenario Policial, de conformidad a lo previsto en el artículo 29° inciso 1) del R.A.A.P., con la finalidad que el imputado se someta a debate oral policial y responda en orden a las faltas administrativas previstas en el artículo C-1-3 del R.R.D.P.;

Que obra en las constancias del expediente, el acuerdo al cual arribaron las partes, en el cual el Cabo Muñoz acepta los hechos que se le atribuyen y se declara responsable por la comisión de la falta administrativa atribuida, solicitando al Tribunal Disciplinario Policial la sanción de dieciocho (18) días de suspensión de empleo conforme lo previsto en el artículo 33° inciso 3) del R.A.A.P. Consecuentemente, el Tribunal Disciplinario Policial se expidió mediante el Fallo N° 72/20 “TDP” de fecha 30 de diciembre de 2020, desestimando dicho acuerdo;

Que, es menester destacar que en la instancia del debate, efectuado el 08 de abril de 2021, el imputado se abstuvo nuevamente de prestar declaración alguna;

Que habiendo sido desarrollado en todas sus etapas el debido proceso disciplinario, con la participación de las partes legalmente habilitadas y agotado el debate, el Tribunal Disciplinario Policial emitió el Fallo N° 10/21 “TDP” de fecha 29 de abril de 2021, encontrando debidamente probado, a partir de las declaraciones testimoniales colectadas en la etapa instructora, las depuestas en la audiencia de debate por parte de los testigos y la documental adjunta, la responsabilidad del encartado Muñoz, en relación a la transgresión de la falta gravísima imputada en autos, declarando al efectivo administrativamente responsable de la comisión de la falta prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P., con el agravante tipificado en el artículo 32° inciso d) de dicho Reglamento, solicitando a la Jefatura de Policía la sanción disciplinaria consistente en destitución por cesantía;

Que, finalmente, el Jefe de Policía de la Provincia del Neuquén, emitió la Resolución N° 1044/21 “JP” solicitando al Poder Ejecutivo la aplicación de la sanción expulsiva de destitución por cesantía del referido agente;

Que, siendo debidamente notificado, el Cabo Muñoz presentó recurso de reconsideración ante el Jefe de Policía contra la misma, que tramitó bajo expediente electrónico N° EX-2021-00728711-NEU-POLICIA, emitiéndose la Resolución N° 1380/21 “JP” en fecha 21 de agosto de 2021, rechazando el recurso y ratificando la mencionada Resolución;

Que, no obstante, el recurrente prosiguió la vía recursiva elevando las actuaciones a la órbita ministerial, registrado bajo expediente electrónico N° EX-2021-01128496-NEU-MESA#MG, siendo nuevamente rechazado por Resolución N° RESOL-2021-569-E-NEU-MG;

Que el Departamento Administración de Personal - Sección Licencias de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, certificó que el Cabo Muñoz posee un saldo pendiente de usufructo de veinte (20) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondientes al año 2020; y nueve con 55/100 (9,55) días de Licencia Anual Ordinaria, proporcional al 22 de junio de 2021;

Que obra intervención de la División Patrimoniales dejando constancia que el mencionado efectivo policial, no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la Dirección Asuntos Internos de Jefatura de Policía, informó que el Cabo Muñoz no posee antecedentes administrativos ni judiciales en trámite;

Que glosa incorporada al expediente de referencia, Acta de Recepción de fecha 19 de mayo de 2017, constatando la entrega de un arma reglamentaria y el uniforme completo. Asimismo, obra en Acta de Notificación de fecha 22 de junio de 2021, acreditando la entrega de la credencial policial a su nombre;

Que en atención a las razones de hecho y derecho expuestas, nada obsta para efectivizar lo peticionado, imponiéndose la adopción de la medida solicitada, de acuerdo a la reglamentación vigente y las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de falta en nada se condice con el accionar y conducta que debe observar todo empleado policial;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que, no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la norma que disponga la destitución por cesantía del Cabo Francisco Andrés Muñoz, por incurrir en la comisión de la falta prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P., con el agravante tipificado en el artículo 32° inciso d) del R.R.D.P., con encuadre legal en las previsiones del artículo 56° inciso a) de la Ley 715, concordante con lo estipulado en el artículo 13° inciso 3) del R.R.D.P.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Cabo Francisco Andrés Muñoz, D.N.I. N° 32.909.012, legajo personal 605.047, por haber incurrido en la comisión de la falta prevista en el artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), con el agravante tipificado en el artículo 32° inciso d) del R.R.D.P., por aplicación de lo normado en el artículo 56° inciso a) de la Ley 715, concordante con lo estipulado en el artículo 13° inciso 3° del R.R.D.P. en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que integran la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante del presente decreto.

Artículo 2°: Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.